

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 43/2016. (PP. 1980/2017).

NIG: 2305042M20160000017.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 43/2016. Negociado: AN.

De: Abasic, S.L.U.

Procurador: Don José Antonio Beltrán López.

Contra: Don Carlos Alberto Esteban Vacas y doña Teresa Casado García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 43/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, a instancia de Abasic, S.L.U., contra Carlos Alberto Esteban Vacas y Teresa Casado García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 426/2.016 MERCANTIL

En Jaén, a 14 de octubre de 2016.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 43/2016, de Juicio Verbal por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, y su partido, seguidos a instancia de Abasic, S.L.U., representada por el Procurador don José Antonio Beltrán López, y asistida por el Letrado Sr. Cabrera Francisco, contra doña Teresa Casado García y don Carlos Alberto Esteban Vacas, declarados en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Abasic, S.L.U., contra doña Teresa Casado García y don Carlos Alberto Esteban Vacas, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y siete euros con noventa y siete céntimos (5.837,97 €), más los intereses legales correspondientes desde interposición de demanda, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá, al interponerse, abonar las tasas y depósitos legalmente exigibles.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Carlos Alberto Esteban Vacas y doña Teresa Casado García, extendiendo y firmando la presente.

Jaén, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00117517